



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Resolución de Gerencia Municipal N° 196-2024-MPSC

Huamachuco, 08 de mayo de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: Informe N° 069-2024-MPSC/UEPI, de fecha 01-04-2024, la Arq. Vivian Katherine Gómez Sánchez Responsable de la Unidad de Estudios de Preinversión – MPSC, solicita resolución del Contrato de Locación de Servicios N° 006-2023-MPSC/SG.LOG, de fecha 04-07-2023, para la elaboración del Proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN, DISRITO DE HUMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, por el un monto de S/ 19,450.00 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100) incluido IGV, por haber acumulado el monto máximo de penalidades (10% del contrato= S/ 1,945.00 soles), por mora; el Informe N° 022-2024-MPSC-GEIDUR/AL/LRQG, de fecha 04-04-24 del Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural M.P.S; el Informe N° 706-2024-MPSC/GEIDUR-AEOGR, de fecha 11-04-24 del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MPSC y el Oficio N° 506-2024-MPSC/SG, de fecha 23-04-2024, del Secretario General de la MPSC y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el RLCE), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, dentro de esta marco jurídico, con fecha 04 de Julio del 2023, se suscribe el Contrato de Locación de Servicios N° 006-2023-MPSC/SG-LOG, para la Elaboración del proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN, DISRITO DE HUMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**; entre la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y el Ing. Civil **ANGEL SIGFREDO GALLARDO CORREA, con DNI. N° 26618841, con RUC. 10266188418 y con CIP. N°37696**, por un monto de S/ 19,450.00 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, de conformidad con el Artículo 36° del D.S. N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, señala con respecto a la Resolución de los contratos **36.1** “Cualquiera de las partes **puede** resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, **por incumplimiento de sus obligaciones** conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes”;

Que, de conformidad con el Artículo 162° del Reglamento con respecto a la Penalidad por mora en la ejecución de la prestación señala **162.1**. “En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días Donde F tiene los siguientes valores: a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40. b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25 b.2) Para obras: F = 0.15”;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

DOCUMENTO AUTENTICADO

SOLO USO INTERNO

08 MAYO 2024

José D Vera Asto

FEDATARIO

REGISTRO N°

157



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Que, de conformidad con el Artículo 164° del RLCE, con respecto a las causales de resolución de contrato señala: **164.1.** “La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación”;

Que, de conformidad con Artículo 165° del RLCE, con respecto al Procedimiento de resolución de contrato, señala en el numeral **165.2.** “En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento: a) Cuando la Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades”. 165.3. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de recibida la carta notarial señalada en el literal b) del numeral 165.1 y en el numeral 165.2;

Que, de conformidad con el Artículo 50° del TUO la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, con respecto a las **Infracciones y sanciones administrativas**, señala como una infracción pasible de sanción en el apartado f) **Ocasionar que la Entidad resuelva el contrato**, incluido Acuerdos Marco, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral;

Que, según la Cláusula Duodécima: Resolución de Contrato; menciona en el Contrato de Locación de Servicios N° 006-2023-MPSC/SG-LOG, para la Elaboración del proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN, DISRITO DE HUMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** señala que cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 069-2024-MPSC/UEPI, de fecha 01-04-2024, la Arq. Vivian Katherine Gómez Sánchez Responsable de la Unidad de Estudios de Preinversión – MPSC, solicita resolución de contrato del Proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN, DISRITO DE HUMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, la cual indica que hasta la fecha el LOCADOR tiene cuarenta y dos (42) días calendario de retraso en el levantamiento de observaciones del proyecto de inversión; aplicando la fórmula de cálculo de penalidades por mora por cada día de atraso, arrojando un monto de S/ 8,169.00 (Ocho Mil Ciento Sesenta y Nueve con 00/100 soles), por atraso en levantamiento de observaciones del Proyecto de Inversión, el mismo que ha superado la penalidad máxima del 10% que arroja a un monto de S/ 1,945.00 (Mil Novecientos Cuarentas y Cinco con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 022-2024-MPSC/GEIDUR/AL/LRQG, de fecha 04-04-24, el Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural M.P.S. ABG. Leoncio Roberto Quezada Gastañadui, remite opinión legal de contrato del Proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN, DISRITO DE HUMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, indica que es válido realizar la aplicación de penalidades del contratista en virtud del contrato de mérito por incumplimiento de sus obligaciones en las que haya incurrido, pudiendo la entidad resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, bastando en comunicar al contratista mediante carta notarial;

Que, por medio del Oficio N° 706-2024-MPSC/GEIDUR-AEOGR, de fecha 11-04-2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la MPSC, solicita notificar con CARTA NOTARIAL la decisión de resolución de contrato, ante el incumplimiento de la CLAUSULA DECIMA: OTRAS PENALIDADES al Ing. Civil Ángel Sigfredo Gallardo Correa – Consultor de la Elaboración del Proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO

08 MAYO 2024

José D. Vera Asto
FEDATARIO

REGISTRO N°

157



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

OFICINA DESCONCENTRADA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN, DISRITO DE HUMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, al correo gallardocorrea@hotmail.com y/o dirección física (Jr. Juan Velazco Alvarado N°100 – C.P. LIMONCARO, Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo y Departamento de la Libertad), consignado en el Contrato de Locación de Servicio N° 006-2023-MPSC/SG-LOG;

Que, por medio del Oficio N° 506-2024-MPSC/SG, de fecha 23-04-2024, el Secretario General de la MPSC, solicita resolución de contrato del Proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN, DISRITO DE HUMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**;

Que, siendo esto así y al haber el contratista del Contrato de Locación de Servicio N° 006-2023-MPSC/SG-LOG, de Elaboración del proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN, DISRITO DE HUMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, incurrido en la causal de resolución de contrato, prevista en el Artículo 164° Numeral 164-1. apartado b) del RLCE, al haber acumulado el monto máximo de la penalidad por mora, del 10% del monto contractual, equivalente a la suma de S/ 1,945.00 (Mil Novecientos Cuarentas y Cinco con 00/100), y este contratista cuenta con una penalidad por mora acumulada por 42 días ascendente a la suma de S/ 8,169.00 (Ocho Mil Ciento Sesenta y Nueve con 00/100), resulta procedente resolver el presente Contrato de Locación de Servicios N° 006-2023-MPSC/SG-LOG, sin necesidad de requerimiento previo, en aplicación de lo que dispone el artículo 165° numeral 165.2 apartado a) del RLCE, en merito a lo informado y solicitado por el jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, y en aplicación de lo que dispone la cláusula duodécima de dicho contrato de locación de servicios;

Estando a los considerandos expuestos y con las visaciones de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Estudios y Proyectos, y Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2024-MPSC/A, y las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER el Contrato de Locación de Servicio N° 006-2023-MPSC/SG-LOG, de fecha 04-07-2023, para la elaboración del proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN, DISRITO DE HUMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y el Ing. Civil **ANGEL SIGFREDO GALLARDO CORREA**, con DNI. N° 26618841, con RUC. 10266188418 y con CIP. N° 37696, por haber acumulado y superado el monto máximo de la penalidad por mora, por retraso en presentación del Proyecto de Inversión, equivalente al 10% del monto contractual equivalente a la suma de S/ 1,945.00 (Mil Novecientos Cuarentas y Cinco con 00/100), en merito a los fundamentos expuestos en la parte resolutive de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: IMPONER al Contratista Ing. Civil **ANGEL SIGFREDO GALLARDO CORREA**, con DNI. N° 26618841, con RUC. 10266188418 y con CIP. N° 37696 el monto máximo de la penalidad por mora equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, ascendente a la suma de S/ 1,945.00 (Mil Novecientos Cuarentas y Cinco con 00/100), la cual deberá ser requerida y cobrada por la Municipalidad Provincial de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO

08 MAYO 2024

José D. Vera Asto
FEDATARIO

REGISTRO N°

157



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Sánchez Carrión, de cualquier cuenta que tenga dicho contratista con la entidad municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística, una vez que quede consentida la presente Resolución o administrativamente firme, se comunique al Tribunal de Contrataciones del Estado, solicitando que se imponga la sanción correspondiente, al amparo de lo que establece el Artículo 50° apartado f) del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 082-2018-EF.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista **Ing. Civil ANGEL SIGFREDO GALLARDO CORREA**, a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Estudios y Proyectos, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, y Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Unidad de Tecnologías de Información, para que realice la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad y en SEACE.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la presente resolución se notifique vía carta notarial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Adrian Avila Caballero
Econ. **Adrian Avila Caballero**
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO

08 MAYO 2024

José D. Vera Asto
FEDATARIO

REGISTRO N°

157